



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 027

(DICIEMBRE 04 DE 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN GIL “CARLOS MARTINEZ SILVA Y CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el art. 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la 397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura) y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas numeral 9 “la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.
3. Que el artículo 25 de la Ley General de Cultura, refiere de los recursos de la Ley 1176 de 2007 para actividades culturales, los municipios asignarán a las actividades culturales, un tres por ciento (3%) de los recursos regulados por el artículo 21.
4. En lo sucesivo la Administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal, priorizarán alternativa para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en adicionales para garantizar a la biblioteca pública el desarrollo que merece.
5. Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.
6. Que según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser “fuerza viva”, al servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y la comprensión entre personas y entre las naciones.

concejo@sangil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 027

(DICIEMBRE 04 DE 2014)

7. Que en el municipio de San Gil, cuenta con los espacios culturales para la creación de las dos bibliotecas municipales "CARLOS MARTINEZ SILVA Y CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO".
8. Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.
9. Con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Área urbana del municipio de San Gil, las Bibliotecas Públicas Municipales "CARLOS MARTÍNEZ SILVA y CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO".

PARÁGRAFO: Las Bibliotecas contarán con el apoyo y asesoría de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Bibliotecas Públicas Municipales "CARLOS MARTINEZ SILVA Y CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO" que se crean pertenecerá a la estructura administrativa de la Alcaldía, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.

PARÁGRAFO: Las Bibliotecas CARLOS MARTINEZ SILVA Y CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO tendrán como sede el Centro de Convivencia Cultura y Paz y en la Casa de la Cultura Luis Roncancio del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de las Bibliotecas Públicas del municipio de San Gil:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente los materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente, en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses, y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y organización del archivo histórico del municipio.
9. Trabajar en pro del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y los valores culturales propios del municipio.



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 027

(DICIEMBRE 04 DE 2014)

10. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, como fórmula para difundir e integrar las tradiciones de los corregimientos.

ARTÍCULO CUARTO: En lo sucesivo la Administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal, priorizarán alternativa para hacer suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca pública el desarrollo que merece.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio realizará las gestiones necesarias para asignar el personal idóneo encargado de administrar y promover las funciones de la biblioteca.

PARÁGRAFO 1º. -Las bibliotecarias deberá reunir mínimamente los siguientes requisitos: ser bachiller o normalista, tener conocimientos básicos en planteamiento, organización técnica y funcionamiento de los servicios bibliotecarios, o la experiencia o capacitación en el área.

ARTÍCULO SEXTO: Las Bibliotecas Públicas Municipales CARLOS MARTINEZ SILVA Y CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO coordinarán sus funciones conforme a los criterios que maneje el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, con las políticas fijadas de la Red de Bibliotecas.

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en San Gil, el _____

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal

ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 027

(DICIEMBRE 04 DE 2014)

***LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL***

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. _____ de _____, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2014

Presidente,

Secretaria,

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal

ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal

*concejo@sangil.gov.co
Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*